



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Ejecutivo de BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. antes BCSC S.A. contra FRANCISCO JAVIER POLANIA LEIVA. Radicación: 41001-40-22-007-2014-00844-00.

Atendiendo la solicitud de corrección del auto de aprobación del remate, en el cual para efectos de la cancelación del gravamen prendario y demás gravámenes registrados sobre el bien rematado, se indicó oficiar a la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte del municipio de Palermo y no a la Secretaria de Movilidad de Ibagué como debió haberse citado, se

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto del 11 de Junio del presente año, que aprobó la diligencia de remate del vehículo con placa IBY-483, en el proceso que adelanta BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. antes BCSC S.A. contra FRANCISCO JAVIER POLANIA LEIVA, radicado con el número 41001-40-22-007-2014-00844-00, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, oficiando para efectos de la cancelación del gravamen prendario y demás gravámenes registrados sobre el bien rematado, a la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Liliana